

Auto Sustanciación No. 351
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CARDENAS HERNANDEZ
Demandado: ROBINSON CORTÉS

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 28 de agosto 2020. Informo a la señora Juez que no se evidencia gestión alguna para la notificación por aviso del demandado conforme el Decreto 806 de 2020, ordenada en Auto No. 330 del 21 de agosto de 2020. A despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Observa el Despacho que, dentro del presente Proceso, existe cierta inactividad en pro de lograr la notificación por aviso del demandado, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, siendo esta actuación una carga exclusiva de la parte demandante y resultando la misma necesaria para continuar con el trámite legal.

En razón de ello, se dispondrá requerir a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones pertinentes a fin de lograr la notificación por aviso del demandado a través del correo electrónico, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., en el término que esta regulación dispone.

En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que en el término de 30 días, la parte demandante evidencie su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.092 del 31 de agosto de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 351
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CARDENAS HERNANDEZ
Demandado: ROBINSON CORTÉS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria